



RESOLUCIÓN No. **5200** DE 2017

*"Por la cual se asigna diez (10) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.***

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de "[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico".

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Relaciónamiento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la sección 2 del título 12 capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en la Sección 4 de la Resolución 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones -PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así como el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, entre otros aspectos.

Que el Artículo 4.2.4.1 de la resolución 5050 de 2016 establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los

integradores tecnológicos, y consistente con lo anterior, también dispone que los proveedores de redes de telecomunicaciones que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, en adelante **COMCEL**, remitió a la CRC la solicitud de asignación de diez (10) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

Tabla 1.

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO	RADICADO
35218	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN	2017791496
35219	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN	2017791496
35229	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN	2017791496
35193	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN	2017791496
35196	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN	2017791496
35204	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN	2017791496
35209	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN	2017791496
35213	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN	2017791496
35214	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN	2017791496
35216	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN	2017791496

Que una vez revisada la solicitud de asignación de la empresa **COMCEL**, se determinó la pertinencia de las mismas conforme con lo establecido en la Sección 4 de la Resolución CRC 5050 de 2016, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la empresa **COMCEL** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. Que las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 4.4.2.4.4.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016.
3. Que los códigos indicados en la Tabla 1, se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 4.2.4.13 de la Resolución CRC 5050 de 2016, y, por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad de los mismos, se determinó la procedencia de su asignación.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar diez (10) códigos cortos a la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, de conformidad con las condiciones establecidas en la Sección 4 de la Resolución CRC 5050 de 2016 y las resoluciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así:

CÓDIGO CORTO	MODALIDAD DE SERVICIO
35218	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN
35219	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN
35229	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN
35193	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN
35196	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN
35204	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN
35209	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN
35213	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN
35214	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN
35216	COMPRA POR SUSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** o a quien haga sus veces, de conformidad

con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mariana Sarmiento Argüello

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Rad. 2017791496

Trámite ID. 1479

Revisado por: Mariana Sarmiento Argüello.

& Proyectado por: Julián Farías. *g*